



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza, km. 9.5
31191 BERIAIN (NAVARRA)

Madrid, 20 de noviembre de 2012

ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME N°. CV12100342, de fecha 19/11/2012, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z., S.A., tipo JAZ-MD-N12-COM.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa a la Directiva 2003/19/CE.

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



Antonio Muñoz Muñoz
Fdo. Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.

Ctra. Zaragoza, km 9,5

31191 BERIAIN (Navarra)

Madrid, 04 de septiembre de 2012.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº CV12060885 ALTERNATIVO A LA
DIRECTIVA 70/221/CEE RELATIVA A LA PROTECCIÓN TRASERA.**

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicios Técnicos debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº CV12060885 de fecha 03 de julio de 2012, emitido por el Servicio Técnico IDIADA, relativo a la función de PROTECCIÓN TRASERA regulado por la Directiva 70/221*2006/20/CE, esta Dirección General de Industria acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

1.- Los dispositivos de antiempotramiento trasero incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el epígrafe 5 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.

2.- La presente autorización se limita a los vehículos que puedan ser considerados del mismo tipo de acuerdo con la definición de tipo de vehículo que se describe en el párrafo 2.1 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE.

3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
P.D. Resolución 28/06/2004

Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza, km. 9.5
31191 BERIAIN (NAVARRA)

Madrid, 20 de noviembre de 2012

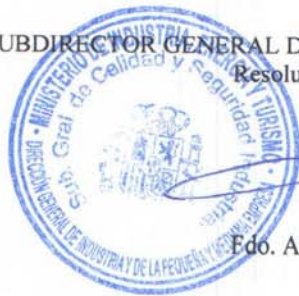
ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME Nº. CV12100344, de fecha 19/11/2012, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z., S.A., tipo JAZ-MD-O1234.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa a la Directiva 2003/19/CE.

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



Antonio Muñoz Muñoz
Edo. Antonio Muñoz Muñoz



CARROCERIAS J.A.Z., S.A.
CTRA. DE ZARAGOZA, KM 9,5.
BERIAIN. NAVARRA-31191

Madrid, 06 de Septiembre de 2012

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº C1208042 ALTERNATIVO AL REGLAMENTO CEPE/ONU 48R05 - RELATIVA A LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACIÓN LUMINOSA.

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicio Técnico debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº **C1208042**, de fecha 07 de Agosto de 2012, emitido por el Servicio Técnico acreditado IDIADA, relativo a la función de Instalación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa regulado por el Reglamento CEPE/ONU 48R05, esta Dirección General de Desarrollo Industrial acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

- 1.- La instalación de los dispositivos de alumbrado y de señalización luminosa incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el Punto 6 del Reglamento 48R05 en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.
- 2.- La presente autorización se limita a los tipos de vehículos incluidos en el citado informe.
- 3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
P.D. Resolución 28/06/2004

Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGIA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCIERÍAS J.A.Z., S.A.

Ctra. Zaragoza, km 9,5

31191 BERRIAIN (Navarra)

Madrid, 04 de septiembre de 2012.

ASUNTO:

AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº CV12060886 ALTERNATIVO A LA
DIRECTIVA 70/221/CEE RELATIVA A LA PROTECCIÓN TRASERA.

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicios Técnicos debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº CV12060886 de fecha 03 de julio de 2012, emitido por el Servicio Técnico IDIADA, relativo a la función de PROTECCIÓN TRASERA regulado por la Directiva 70/221*2006/20/CE, esta Dirección General de Industria acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

1.- Los dispositivos de antiempotramiento trasero incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el epígrafe 5 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.

2.- La presente autorización se limita a los vehículos que puedan ser considerados del mismo tipo de acuerdo con la definición de tipo de vehículo que se describe en el párrafo 2.1 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE.

3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
P.D. Resolución 28/06/2004



Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.

Ctra. Zaragoza, km 9,5

31191 BERIAIN (Navarra)

Madrid, 04 de septiembre de 2012.

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL INFORME Nº CV12060884 ALTERNATIVO A LA
DIRECTIVA 70/221/CEE RELATIVA A LA PROTECCIÓN TRASERA.**

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, faculta a este Centro Directivo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del Servicios Técnicos debidamente acreditado, como alternativa a la reglamentación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el informe nº CV12060884 de fecha 03 de julio de 2012, emitido por el Servicio Técnico IDIADA, relativo a la función de PROTECCIÓN TRASERA regulado por la Directiva 70/221*2006/20/CE, esta Dirección General de Industria acepta el citado informe como alternativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada directiva a los efectos de la inspección técnica previa a la matriculación de los vehículos amparados en el informe, bajo reserva de los requisitos siguientes.

1.- Los dispositivos de antiempotramiento trasero incluidos en el presente informe deben satisfacer los requisitos prescritos en el epígrafe 5 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE en cualquier posibilidad de instalación en el vehículo.

2.- La presente autorización se limita a los vehículos que puedan ser considerados del mismo tipo de acuerdo con la definición de tipo de vehículo que se describe en el párrafo 2.1 del Anexo II de la Directiva 70/221*2006/20/CE.

3.- El titular de la presente autorización y de su informe, será el responsable de las condiciones de instalación en los vehículos amparados por el informe, así como de las exigencias relativas a la Conformidad de la Producción establecidas en el artículo 9 del Real Decreto 750/2010, de 4 de Junio, por la que se dictan normas sobre homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.



EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
P.D. Resolución 28/06/2004

Fdo.: Antonio Muñoz Muñoz



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CARROCERÍAS J.A.Z., S.A.
Ctra. Zaragoza, km. 9.5
31191 BERIAIN (NAVARRA)

Madrid, 20 de noviembre de 2012

ASUNTO: INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DESIGNADOS

El Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas Directivas y Reglamentos de la CE y Reglamentos de la ECE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y sus posteriores modificaciones, facultan a este Centro Directivo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo a poder autorizar la utilización de un informe favorable del servicio técnico designado, como alternativa a la regulación que se menciona en las columnas 1 y 4 del citado Real Decreto.

Visto el INFORME Nº. CV12100343, de fecha 19/11/2012, emitido por el servicio técnico IDIADA, relativo a los vehículos marca CARROCERÍAS J.A.Z., S.A., tipo JAZ-MD-N123-INCOM.

Esta Dirección General admite el informe anteriormente reseñado como alternativa a la Directiva 2003/19/CE.

SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
Resolución P.D. 25-10-2012



Antonio Muñoz Muñoz
Edo. Antonio Muñoz Muñoz